



RES - 2025 - 97 - CD-ECO # UNNE

Sesión 06-03-2025.

VISTO:

La **Resolución 2025-169-D-ECO#UNNE**, dictada por la Señora Decana Ad-Referéndum del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que la **Resolución 2025-169-D-ECO#UNNE** ha sido tratada y aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 06-03-2025;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Ratificar en todas sus partes la **Resolución 2025-169-D-ECO#UNNE**, dictada por la Señora Decana, “Ad-Referéndum” del Consejo Directivo, cuya copia se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERONICA M. L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA



RES - 2025 - 169 - D-ECO # UNNE

VISTO:

El Expediente 2025-2829; y

CONSIDERANDO:

Que través del mencionado Expediente la Secretaría de Extensión y Ejercicio Profesional, solicita la suscripción de un Convenio de Pasantía entre esta Casa de Estudios y la firma **MINGTA ORIENTAL S.R.L.**;

Que el Convenio General y el Acuerdo Individual de Pasantías, se ajusta a lo dispuesto por Resolución N° 129/09 del Consejo Superior de la UNNE, conforme la Ley Nacional N° 26.427/08 de Pasantías Educativas;

Que resulta de particular interés para la formación de alumnos, así como para su bienestar económico, lo que constituye objetivo prioritario de la actual gestión;

Que el Secretario de Extensión y Ejercicio Profesional, Licenciado Federico Martos, informa a fojas 1° que el presente Convenio fue evaluado por la Comisión Ad-hoc que aconseja autorizar la firma del mismo, Ad Referéndum del Consejo Directivo;

Por ello:

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE DE CIENCIAS ECONOMICAS
“AD-REFERENDUM” DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

ARTICULO 1° :Aprobar el Convenio General de Pasantías y el Acuerdo Individual de Pasantías, que figura como Anexo de la presente Resolución, a suscribir con la firma MINGTA ORIENTAL S.R.L.



ARTICULO 2º : Autorizar a la Señora Decana a suscribir el Convenio de Pasantía con la firma **MINGTA ORIENTAL S.R.L.** aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Establecer que los alumnos que se postulen para la pasantía aprobada en el Artículo 1º, deberán realizar la presentación de la documentación requerida en forma digital al siguiente correo electrónico: sextension@comunidad.unne.edu.ar

ARTICULO 4º: Designar como Docente Guía del Convenio General de Pasantías con la firma GALA S.A. al **Contador Pablo Antonio ARNAIZ - DNI N° 36.548.071.**

ARTICULO 5º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo

VERONICA M.L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADEMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

ANEXO

CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS

Entre LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, representada en este acto por su Decana Esp. Moira Yanina CARRIO D.N.I. N° 23.949.823, debidamente autorizado para este acto por RES “.....”, con domicilio en la calle Av. Las Heras N° 727 de la ciudad de Resistencia, en adelante LA FACULTAD, por una parte; y por la otra, **MINGTA ORIENTAL S.R.L.**, representado en este acto por la **Socia Gerente** de la firma, **Priscila Estrella Natalia Miño Lucazevich**, DNI N° 35.491.146, con domicilio en Cerrito 1790, de la Ciudad de Corrientes Capital, en adelante LA EMPRESA, se formaliza un Convenio de Pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETIVOS GENERALES:

CLAUSULA 1ª: Las partes se comprometen a implementar el Sistema de Pasantías en un todo de acuerdo con lo previsto y regulado por la Ley Nacional N° 26427/08, haciendo expresa mención de su artículo 12 *“Las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en la que éstas se desarrollan. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas y organismos públicos o privados.”*, siendo la Pasantías de adhesión de carácter voluntario por parte de los aspirantes. Este Sistema de Pasantías tiene por objetivo dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Nordeste y de la Facultad de Ciencias Económicas en todo cuanto concierne a la educación, extensión e investigación universitaria.

CLAUSULA 2ª: Los acuerdos individuales de pasantía podrán estipular un plazo mínimo de dos meses y un máximo de doce meses. Cumplido el plazo máximo, el acuerdo podrá renovarse por hasta seis meses más, mediante la firma de un nuevo Acuerdo Individual entre las partes. La jornada diaria a cumplir por el pasante será de cuatro (4) horas, de lunes a viernes con un máximo de veinte horas semanales, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nacional N° 26427/08. Cualquiera de las partes comprendidas en el Acuerdo Individual podrá rescindirlo mediando comunicación fehaciente a todas las partes con antelación no menor a treinta (30) días, sin que ello implique derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA 3ª: LA EMPRESA y LA FACULTAD se comprometen a:

1. Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de las Pasantías.

2. Suscribir, una vez seleccionados los pasantes el Acuerdo Individual de Pasantías con el/los pasantes, que deberá contener como mínimo las siguientes pautas:

- a) Nombre y Apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme al convenio;
- c) Detalle de los Derechos y obligaciones de las partes;
- d) Plan de pasantía educativa y enumeración de las tareas asignadas al pasante, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley.
- e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa, según lo establecido en cláusula segunda del presente convenio;
- f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo, según cláusula cuarta;
- g) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidentes para el pasante;
- h) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante;
- j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes referidas en cláusula uno del presente, de conformidad al artículo 9 de la Ley Nacional N° 26427/08;

3. Este punto tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes respecto de los datos de carácter personal de los candidatos propuestos por LA FACULTAD a LA EMPRESA, en calidad de posibles beneficiarios para proceder a la realización de pasantías, dentro de las condiciones generales establecidas en el presente Convenio, y siempre y cuando se ajusten al perfil solicitado por LA EMPRESA en la

convocatoria. La cesión de datos por parte de la FACULTAD a LA EMPRESA tiene exclusivamente como finalidad el dar cumplimiento al presente Convenio Marco, todo ello de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. Ambas partes asumen las responsabilidades que puedan corresponderles, cada una como Responsable del tratamiento de los datos, derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y muy especialmente en relación con los pactos prevenidos en los párrafos siguientes.

La entrega de los datos, por parte de la FACULTAD a LA EMPRESA y a través de cualquier medio, tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos, como elemento necesario para el cumplimiento del presente Convenio, además de haber sido expresamente autorizado por los candidatos. Las partes se comprometen a no utilizar la información obtenida, para otra finalidad distinta al objeto de este convenio, sin tener base legitimadora para ello. Además, ambas partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad e integridad de los datos, información y documentación facilitada, entre las Partes, a la que, por motivo de este convenio, tuviera acceso.

4. LA EMPRESA no será responsable frente a la FACULTAD por cualquier daño indirecto, lucro cesante, pérdida de chance, daño punitivo, incidental, ejemplar o similar que se produzcan como consecuencia o en relación al presente Convenio Marco, sin importar si fuera advertida, o que de cualquier otra forma debiera estar percatada, de la posibilidad de dicho daño, y sin importar la fundamento o teoría legal del reclamo.

CLAUSULA 4ª: En particular LA EMPRESA, se compromete a:

1. En materia de asignación económica:

a) Otorgar al pasante una asignación estímulo por la suma de Pesos **Trescientos setenta y cinco mil setecientos sesenta (\$375.760)**, como monto mínimo en concepto de viáticos para gastos de traslado y de estudios, con el fin de permitirle sufragar esos conceptos durante el transcurso de la práctica. El cálculo de la asignación surge de la proporción por horas de la pasantía del sueldo básico más conceptos no remunerativos de la categoría aplicable según las funciones asignadas al pasante en el convenio colectivo de trabajo utilizado por LA EMPRESA.

b) La fórmula de referencia para hallar el monto de la asignación estímulo es la siguiente:

$$\text{Asignación Estímulo} = \frac{(\text{Sueldo Básico} + \text{Conceptos No Remunerativos})}{(\text{Horas totales según CCT})} \times (80 \text{ hs})$$

c) Actualizar automáticamente el monto determinado en el párrafo anterior toda vez que el sueldo de referencia utilizado para su determinación sea objeto de incrementos durante el período de vigencia del presente, a partir de las fechas y en los mismos porcentajes del incremento de que se trate.

2. Otorgar al pasante todo otro beneficio que se acuerde al personal de LA EMPRESA en materia de comedor y/o transporte, conforme con las particularidades de la actividad y sus modalidades.

3. Otorgar al pasante licencia de un (1) día por examen parcial y de dos (2) días por examen final; no superando la cantidad de doce (12) días por año lectivo.

4. Suscribir, una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiéndose incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.

5. Facilitar a LA FACULTAD la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.

6. Otorgar al pasante la cobertura médico asistencial obligatoria.

7. Abonar el seguro de cobertura médico - asistencial de emergencia (A.R.T.) contratada por LA EMPRESA, que protegerá a los pasantes durante la realización de la pasantía, las contingencias del desarrollo de la misma e incluirá los accidentes in itinere -conforme lo dispuesto por la Ley N° 24557. LA EMPRESA deberá presentar una copia del Seguro contratado.

8. Abonar directamente en forma mensual, del 1ª al 15ª del mes siguiente al liquidado a LA FACULTAD una suma mensual equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto de la asignación estímulo correspondiente al mes de que se trate, en los términos previstos por el artículo 2º del Decreto del PEN N° 428/2000, que se dispone que “ se fija un porcentaje máximo del cinco por ciento (5%) del monto de la asignación estímulo mensual que se convenga para atender los gastos de preselección, contralor y administración de los pasantes que ingresen al sistema.

9. LA EMPRESA designa tutor a la Señora/ita **Priscila Estrella Natalia Miño Lucazevich**, quien colaborará en la confección del plan de trabajo conforme la cláusula siguiente y

coordinará internamente la labor del pasante, y al finalizar la pasantía, elaborará un informe evaluando la práctica desarrollada por el pasante. Este informe tendrá carácter reservado y se confeccionará en dos ejemplares: uno, para LA FACULTAD y otro, para LA EMPRESA.

CLAUSULA 5ª: En particular, LA FACULTAD se compromete a:

1. Entregar al pasante, una vez concluida la Pasantía, un Certificado que acredite su participación como tal en el Programa de Pasantías de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.
2. LA FACULTAD designa como Coordinador de las presentes pasantías al responsable a cargo de la Secretaría de Extensión y Ejercicio Profesional.
3. Supervisar y apoyar a través de sus Institutos, Carreras, Departamentos y Cátedras que se cumpla con el proyecto pedagógico integral de pasantías.
4. LA FACULTAD tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje debiendo designar a tal efecto un docente guía que, con el tutor de LA EMPRESA, elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo a fin de alcanzar los objetivos pedagógicos del estudiante. Este plan se incorpora al legajo individual de cada pasante, obrante en LA FACULTAD, conforme se establece en el artículo 10 de la Ley N° 26427/08, y será notificado fehacientemente al pasante.

CLÁUSULA 6ª: En particular, el pasante se compromete a:

1. Acreditar el requisito esencial para acceder a la pasantía: ser alumno regular, docente, investigador o auxiliar de docencia o investigación con relación académica dentro del ámbito de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE. El alumno que hubiere sido seleccionado como pasante no comenzará su práctica sin antes presentar un certificado médico, que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso.
2. El Pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA EMPRESA, que se detallan en el Acuerdo Individual, y realizar la pasantía con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.
3. Al considerarse las instalaciones de LA EMPRESA durante el transcurso de la pasantía, una extensión del ámbito de aprendizaje, el pasante quedará, mientras ésta se desarrolle,

sometido también a la potestad disciplinaria de LA FACULTAD, haciéndose pasible de las sanciones que correspondieren.

4. El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA EMPRESA, que estarán detalladas en el Acuerdo Individual, sea información relacionada con las actividades de ésta y/o sus clientes y/o con los procesos o métodos adoptados para el procesamiento de su información y/o la de sus clientes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de pasantías y los objetivos que el mismo persigue, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que LA EMPRESA deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto.

5. Al iniciarse la pasantía, los candidatos a ser seleccionados como pasantes serán notificados de tal circunstancia mediante Acta Acuerdo Individual de Pasantías, conforme al modelo previsto en la reglamentación dictada por LA FACULTAD.

6. El Acta Acuerdo Individual de Pasantías será suscripta por el pasante en triple ejemplar, uno para LA FACULTAD, otro para LA EMPRESA y el tercero para el pasante.

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN:

CLAUSULA 7ª: El presente Convenio General entre LA EMPRESA y LA FACULTAD, tendrá vigencia de un año, renovable automáticamente por el mismo periodo salvo que cualquiera de las partes comunique fehacientemente a la otra, su voluntad de no renovarlo, con una anticipación de (30) días a la finalización del plazo. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno de percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza. En cualquier caso e independientemente de la rescisión aquí prevista, se respetaran los Acuerdos individuales celebrados.

CLAUSULA 8ª: Asimismo ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente, serán de aplicación las pautas previstas por la Ley 26.427, la Resolución Conjunta MTEySS 825/09 y ME 338/09 y las normas reglamentarias o complementarias que se dicten.

CLAUSULA 9ª: Las partes acuerdan resolver los conflictos, si hubieren, en una primera instancia administrativa a través de los medios de comunicación fehaciente por los cuales se celebra el presente convenio; en caso de conflictos en la interpretación de todas las obligaciones emergentes de estos, que no encuentren su solución en el texto expreso de la Ley 26427/08, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Resistencia, a los..... días del mes de del año dos mil

ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS

En el marco de Convenio General de Pasantías, resolución N° del Consejo Directivo de fecha....., acordado entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste, en adelante LA FACULTAD, con domicilio en Av. Las Heras 727 de la ciudad de Resistencia, Chaco, representada por su Decana Esp. Moira Yanina CARRIO y, en adelante LA EMPRESA, con domicilio en, de la Ciudad, representada por en su carácter de, y Alumno/a regular de la carrera de de LA FACULTAD, titular del D.N.I. N°, con domicilio en, Legajo Universitario N°, teléfono N°

1. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de LA EMPRESA, para la realización por parte del alumno de una práctica relacionada con su educación y formación, de acuerdo con la especialización que recibe , bajo la organización y control de LA FACULTAD, durante un lapso determinado.

2. La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre este y LA FACULTAD, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe su práctica educativa, y siendo de carácter voluntario.

3. OBJETIVO DE LA PASANTIA

Durante el desarrollo de la pasantía el alumno deberá alcanzar el objetivo siguiente:

-
-
-

4. ACTIVIDADES DEL PASANTE

Para alcanzar dicho objetivo, el pasante realizará las siguientes actividades:

-
-
-

5. LUGAR, DURACIÓN, HORARIO DE LA PASANTIA Y RESCISIÓN

La pasantía se desarrollará en las instalaciones de LA EMPRESA, sito en, de la Ciudad, comenzará el y terminará el

El pasante deberá concurrir de horas diarias de lunes a viernes.

En virtud de la cláusula segunda del Convenio General de Pasantías, cualquiera de las partes comprendidas en el Acuerdo Individual podrá rescindirlo mediando comunicación fehaciente a todas las partes con antelación no menor a treinta (30) días, sin que ello implique derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

6. ASIGNACION DE ESTÍMULO Y SEGUROS

El pasante percibirá de LA EMPRESA una asignación estímulo mensual de PESOS(\$.....) que serán abonados de (forma) en (lugar), el que será actualizado automáticamente toda vez que el sueldo de referencia utilizado para su determinación, que es el que corresponde al salario mínimo, vital y móvil, sea objeto de incrementos durante el periodo de vigencia de este acuerdo, por aplicación de los procedimientos o convenios colectivos que determinen tales incrementos, a partir de las mismas fechas y en los mismos porcentajes o proporciones del incremento de que se trate, en un todo de acuerdo con el inciso b del punto 1 de la cláusula cuarta del Convenio General de Pasantías.

Además, a cargo de LA EMPRESA se le brindará una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 – Ley de Obras Sociales – y sus modificatorias si hubieran, y se le incorporará en el ámbito de la aplicación de la Ley 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo – y sus normas reglamentarias, conforme al convenio colectivo de referencia.

7. EVALUACION DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación estarán a cargo de LA EMPRESA y de LA FACULTAD.

8. Se designa como tutor de LA EMPRESA a con CUIT/CUIL N°, sin perjuicio de que este pueda delegar dicha actividad a una persona de su dependencia debidamente autorizada.

LA FACULTAD designa como Docente Guía a con CUIT/CUIL N°, sin perjuicio de que este pueda delegar dicha actividad a una persona de su dependencia debidamente autorizada.

9. DÍAS POR EXAMEN

Como mínimo, el pasante contará con UN (1) día de licencia por examen parcial y dos (2) días por examen final, no superando la cantidad de 12 (doce) días por año lectivo, según lo establecido en la Ley N° 26427. En cualquier caso, el pasante deberá informar a LA EMPRESA con la debida anticipación dicha circunstancia. LA EMPRESA podrá adicionar otras licencias durante el término de la pasantía en virtud del artículo 15 de la Ley N° 26427 *“Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación.”*.

10. RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

El pasante se compromete a:

- 1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA que se deben detallar en anexo de este acuerdo.
 - 2) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina, que rigen en ella, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.
 - 3) Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, proceso, fórmulas, métodos y aquella que así le sea calificada por el TUTOR de LA EMPRESA, ya sea que tenga acceso a ella en forma directa o indirecta, sea durante su período de pasantía o posteriormente, que se deben detallar en anexo de este acuerdo.
 - 4) Acreditar ante LA EMPRESA haber rendido el examen para el que solicito licencia mencionada en el punto 9, mediante la presentación del certificado expedido por LA FACULTAD.
11. En caso que durante la pasantía el pasante realice un invento u obtenga un descubrimiento, derivados de los métodos propios de LA EMPRESA o de experiencias, investigaciones o perfeccionamiento de los mismos, serán de propiedad de LA EMPRESA. En cambio, si dichos inventos o descubrimientos son de carácter personal, su propiedad corresponderá al pasante. En este último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA tendrá preferencia para adquirir su titularidad, si el pasante decide ceder sus derechos

intelectuales. De ser así, y a efectos de asumir la titularidad sobre tales derechos, LA EMPRESA deberá acordar con el PASANTE una compensación justa y equitativa.

12. El pasante declara conocer en todos sus términos el Convenio Marco de Pasantías celebrado entre LA FACULTAD y LA EMPRESA.

13. INFORME FINAL

El pasante se compromete a entregar al tutor designado por LA EMPRESA y al docente guía designado por LA FACULTAD un informe de su entrenamiento al finalizar la pasantía. El tutor y docente guía realizarán una evaluación de la pasantía y remitirán sus conclusiones a LA FACULTAD. Estos informes serán incorporados al legajo del estudiante en LA FACULTAD.

14. CLAUSULA GENERAL

Este Acuerdo Individual es parte integral del Convenio Marco oportunamente suscripto entre ambas instituciones, por lo que, en todo aquello no previsto en el presente, se estará a lo acordado en el convenio mencionado.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de, a los días del mes de del año

Hoja de firmas